



CONSULTAS FRECUENTES

AYUDAS PARA CONTRATOS DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO

CONVOCATORIA 2021

14 de enero de 2022

ÍNDICE DE CONSULTAS FRECUENTES

CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE LAS AYUDAS

1. ¿Cuáles son las características de estas ayudas?
2. ¿Cuál es la duración de la ayuda?
3. ¿Qué titulación se requiere para solicitar estas ayudas?
4. ¿Se puede solicitar ayuda para contratos suscritos antes de la fecha en que se abre el plazo de presentación de las solicitudes?
5. ¿Se puede solicitar una ayuda si en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOE se está disfrutando de un contrato al amparo de convocatorias anteriores?
6. ¿Se puede solicitar ayuda para contratos suscritos a partir de la fecha de presentación de la solicitud por el Centro de I+D?
7. ¿Cuándo empieza a contar la ayuda en los contratos suscritos con posterioridad de la fecha de presentación de la solicitud por el Centro de I+D?

PRESENTACIÓN Y FIRMA

8. ¿Quién presenta las solicitudes?
9. La misma persona, ¿en cuántas solicitudes de Centros de I+D puede incluirse?
10. Los Centros de I+D, ¿pueden presentar varias candidaturas por plaza solicitada?
11. ¿Cuántas solicitudes se pueden presentar?
12. ¿Qué tiene que realizar el personal técnico?



13. Para cumplimentar el “Formulario del técnico candidato”, ¿es obligatoria la firma electrónica?
14. ¿Qué plazo tiene el personal técnico para la cumplimentación y firma de su formulario electrónico de solicitud? ¿Es el mismo plazo que tiene los Centros de I+D para presentar la solicitud?
15. Los Centros de I+D, ¿deben realizar la presentación de la solicitud mediante firma electrónica? ¿Qué plazo hay para hacerlo?
16. ¿Qué certificados de firma electrónica se consideran válidos?
17. ¿Se puede subsanar la falta de presentación o la presentación fuera de plazo de la solicitud de ayuda?
18. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, ¿cómo se puede consultar la situación de la solicitud?
19. ¿Cómo se puede acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes – Facilit@?
20. Además de consultar la situación de la solicitud, ¿qué otras acciones se realizan a través de la Carpeta Virtual de Expedientes – Facilit@?

DOCUMENTACIÓN

21. El personal técnico, ¿tiene que presentar o enviar a la Agencia Estatal de Investigación algún documento impreso?
22. El personal técnico, ¿tienen que presentar o enviar al Centro de I+D alguna documentación impresa que acredite cumplir los requisitos de la convocatoria?
23. En el formulario del personal técnico, ¿es necesario adjuntar el NIF, NIE o pasaporte?
24. En el formulario del personal técnico, ¿se tiene que cumplimentar el campo correspondiente a los códigos FORD?
25. En el formulario del personal técnico, ¿se tiene que cumplimentar el campo correspondiente a los códigos NABS?
26. En el formulario del personal técnico, ¿se tiene que cumplimentar el campo correspondiente al código ORCID?



27. En el formulario del personal técnico, ¿qué modelo de CV y memoria de la actuación y de la actividad a realizar hay que adjuntar?
28. ¿Es posible subsanar la falta de presentación del CVA y/o de la memoria de la actuación y de la actividad a realizar?
29. Los Centros de I+D, ¿tienen que presentar o enviar a la Agencia Estatal de Investigación algún documento impreso?
30. ¿En la solicitud de los Centros de I+D es necesario adjuntar la acreditación del nombramiento del representante legal?
31. ¿Hay que adjuntar el documento que acredite el interés de los sectores productivos?

INCORPORACIÓN AL CENTRO I+D

32. ¿Cuál debe ser la duración del contrato?
33. ¿Cuál es el plazo para incorporarse al puesto de trabajo en el centro de adscripción?
34. ¿Puede contratarse personal técnico de países no pertenecientes a la Unión Europea?
35. ¿Qué conceptos son susceptibles de ayuda a través de esta convocatoria?
36. Si antes de finalizar la ayuda la persona contratada causara baja, ¿se puede contratar a otra para sustituirle?
37. Y si la persona no llega a formalizar el contrato o no se incorpora al puesto de trabajo, ¿se puede contratar otra persona para sustituirle?

OTROS

38. ¿Se puede financiar el coste de contratación que no se financia con la ayuda PTA con fondos provenientes de los proyectos concedidos a través del Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-técnica y su Transferencia, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, financiados por la Agencia Estatal de Investigación, o ayudas similares posteriores?
39. ¿Qué otras fuentes de financiación se pueden utilizar para financiar el coste de contratación que no se financia con la ayuda PTA?

CONSULTAS FRECUENTES:

DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

1. ¿Cuáles son las características de estas ayudas?

Las ayudas para el Personal Técnico de Apoyo tienen como objetivo incentivar la contratación laboral de personal técnico de apoyo, por un período de tres años, en Centros de I+D+i, destinados al manejo de equipos e instalaciones a fin de incrementar y mejorar las prestaciones y rendimiento de las infraestructuras científico-tecnológicas.

2. ¿Cuál es la duración de la ayuda?

Todas las ayudas concedidas tendrán una duración de tres años.

3. ¿Qué titulación se requiere para solicitar estas ayudas?

Las titulaciones requeridas son:

- licenciatura, ingeniería, arquitectura, grado, diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o
- técnico de grado superior en el marco de la formación profesional del sistema educativo.

4. ¿Se puede solicitar ayuda para contratos suscritos antes de la fecha en que se abre el plazo de presentación de las solicitudes?

No es posible.

5. ¿Se puede solicitar una ayuda si en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOE se está disfrutando de un contrato al amparo de convocatorias anteriores?

No, si en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOE se disfruta de un contrato de convocatorias anteriores no se puede optar a una ayuda en esta convocatoria, serán incompatibles.

Solo se contempla una excepción, para aquellos solicitantes que en dicha fecha estén disfrutando de una prórroga del contrato, financiado conforme a las resoluciones de la electrónica Agencia Estatal de Investigación en aplicación de la disposición adicional decimotercera del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

6. ¿Se puede solicitar ayuda para contratos suscritos a partir de la fecha de presentación de la solicitud por el Centro de I+D?

Sí. Las ayudas previstas en esta convocatoria podrán cofinanciar, tanto aquellos formalizados con posterioridad a la publicación de la resolución de concesión en la sede electrónica Agencia Estatal de Investigación, como contratos formalizados a partir de la fecha de presentación de la solicitud por el Centro de I+D.



7. ¿Cuándo empieza a contar la ayuda en los contratos suscritos con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud por el Centro de I+D?

En estos casos la ayuda empezará a contar su plazo al día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión, siempre que el contrato cumpla los requisitos que exige la convocatoria.

PRESENTACIÓN Y FIRMA

8. ¿Quién presenta las solicitudes?

Las solicitudes de participación las tienen que presentar los centros de I+D que cumplan los requisitos de la resolución de convocatoria, incluyendo al personal técnico candidato para su incorporación a dichos centros.

9. La misma persona, ¿en cuántas solicitudes de Centros de I+D puede incluirse?

Solamente en UNA SOLICITUD DE CENTRO I+D. En el caso de que dos o más Centros de I+D incluyan en sus solicitudes la misma candidatura, se DESESTIMARÁN todas las propuestas de contratación de dicha persona.

10. Los Centros de I+D, ¿pueden presentar varias candidaturas por plaza solicitada?

No, para una plaza sólo se puede presentar una candidatura. Si el centro considera necesario realizar una selección entre varias personas, ésta ha de efectuarse previamente a la presentación de la solicitud según el procedimiento que tenga establecido cada entidad.

11. ¿Cuántas solicitudes se pueden presentar?

La aplicación telemática permitirá hacer una única solicitud para cada Centro de I+D, así como cumplimentar un único formulario al personal técnico. Se permitirán hacer en la solicitud tantos cambios como se desee, que se podrán ir grabando, pero una vez que se considere definitiva y se envíe telemáticamente ya no se podrá hacer cambios en la solicitud definitiva. Previamente la aplicación dará los correspondientes mensajes de aviso antes de que se genere dicha solicitud definitiva.

12. ¿Qué tiene que realizar el personal técnico?

Tiene que cumplimentar telemáticamente el “Formulario del técnico candidato” y adjuntar la documentación descrita en la resolución de convocatoria (CVA de la persona participante, Memoria de la actuación y de la actividad a realizar, y titulación en el caso de haberlo obtenido en una institución extranjera).

13. Para cumplimentar el “Formulario del técnico candidato”, ¿es obligatoria la firma electrónica?

No; para las personas físicas la firma electrónica es opcional, no obligatoria.



14. ¿Qué plazo tiene el personal técnico para la cumplimentación y firma de su formulario electrónico de solicitud? ¿Es el mismo plazo que tiene los Centros de I+D para presentar la solicitud?

No es el mismo plazo; el plazo para que el personal técnico cumplimente y firme el formulario será del 7 de febrero al 17 de febrero de 2022 a las 14:00 horas (hora peninsular española).

15. Los Centros de I+D, ¿deben realizar la presentación de la solicitud mediante firma electrónica? ¿Qué plazo hay para hacerlo?

Sí, el Centro de I+D debe presentar la solicitud mediante firma electrónica del representante legal de la institución de forma obligatoria. El plazo de presentación de solicitudes del Centro es del 7 de febrero al 24 de febrero de 2022 a las 14:00 horas (hora peninsular española).

16. ¿Qué certificados de firma electrónica se consideran válidos?

La firma se realizará en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación (<https://sede.micinn.gob.es/firmarsolicitud>) con un sistema de firma electrónica avanzada. El certificado electrónico deberá cumplir los requisitos establecidos en la resolución de convocatoria.

17. ¿Se puede subsanar la falta de presentación o la presentación fuera de plazo de la solicitud de ayuda?

No, la convocatoria establece que no podrá ser subsanada la falta de presentación telemática o la presentación fuera de plazo de la solicitud de la ayuda.

18. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, ¿cómo se puede consultar la situación de la solicitud?

El estado de la solicitud se puede consultar desde la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@, a la que se accede desde la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación (<https://sede.micinn.gob.es>).

19. ¿Cómo se puede acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@?

Se puede acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@ mediante el usuario y contraseña de RUS (Registro Unificado de Solicitantes) utilizado para realizar la solicitud o mediante su certificado digital o DNI electrónico.

20. Además de consultar la situación de la solicitud, ¿qué otras acciones se realizan a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@?

Durante la tramitación de la solicitud, todas las notificaciones que precise realizar el órgano instructor se realizarán a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@. Asimismo, la aportación de la documentación requerida o que sea necesaria en las distintas fases de tramitación de la ayuda se debe efectuar a través la Carpeta Virtual.

Las personas jurídicas que participen en estos procedimientos están obligadas a presentar las solicitudes, escritos y comunicaciones pertinentes con un sistema de firma electrónica avanzada.

En el caso de las personas físicas la presentación con un sistema de firma electrónica avanzada tendrá carácter preferente, pero será voluntario.

Si no utilizan firma electrónica deberán imprimir los documentos justificantes que genere automáticamente la aplicación telemática, firmarlos manualmente y presentarlos en un registro válido de entre los indicados en la convocatoria.

DOCUMENTACIÓN

21. El personal técnico, ¿tiene que presentar o enviar a la Agencia Estatal de Investigación algún documento impreso?

No. Únicamente, tiene que cumplimentar telemáticamente el “Formulario del técnico candidato” con sus datos y ponerlo a disposición del Centro de I+D donde se vaya a incorporar, que quedará como depositario del mismo.

22. El personal técnico, ¿tienen que presentar o enviar al Centro de I+D alguna documentación impresa que acredite cumplir los requisitos de la convocatoria?

No, la documentación preceptiva correspondiente según convocatoria se adjuntará como fichero electrónico PDF al formulario del personal técnico candidato.

23. En el formulario del personal técnico, ¿es necesario adjuntar el NIF, NIE o pasaporte?

No, no es necesario adjuntar copia de ninguno de los documentos.

24. En el formulario del personal técnico, ¿se tiene que cumplimentar el campo correspondiente a los códigos FORD?

Sí, es obligatorio. El código FORD recoge el área asociada a la solicitud, según la clasificación de áreas de conocimiento dada por el estándar internacional de Áreas de Ciencia y Tecnología de la OCDE (FOS 07/FORD 15), recogida en el Manual de Frascati.

Los códigos FORD pueden consultarse en el siguiente enlace:
<https://www.oecd.org/science/inno/38235147.pdf>.

25. En el formulario del personal técnico, ¿hay que cumplimentar el campo de los códigos NABS?

Sí, hay que marcar en las solicitudes el correspondiente código. El hecho de incluir en las solicitudes los códigos NABS -Nomenclatura para el Análisis de Programas y Presupuestos Científicos- de Eurostat, para identificación de objetivos socioeconómicos, permitirá que nuestras ayudas puedan estar incluidos en los estudios estadísticos sobre créditos presupuestarios públicos de I+D.

26. En el formulario del personal técnico, ¿se tiene que cumplimentar el campo correspondiente al código ORCID?

Es recomendable incluir el código de identificación ORCID (Open Researcher and Contributor ID). El código ORCID, es un identificador con una secuencia del tipo NNNN-NNNN-NNNN-

NNNA (N número y A letra) que permite a los investigadores/as disponer de un código de autor/a inequívoco para distinguir claramente su producción científico-técnica, ya que se utilizará para recuperar de las bases de datos bibliométricas las publicaciones asociadas al investigador/a. Acceso: <https://orcid.org/>.

27. En el formulario del personal técnico, ¿qué modelo de CV y de memoria de la actuación y de la actividad hay que adjuntar?

En la página web de la Agencia Estatal de Investigación, convocatoria PTA 2021 (Ayudas para contratos de Personal Técnico de Apoyo (PTA) 2021) se encuentra la información del modelo de CV exigido, que es el Curriculum Vitae Abreviado-CVA.

También en esta página web de la Agencia Estatal de Investigación, convocatoria PTA 2021, está el modelo de memoria de la actuación y de la actividad a realizar por la persona participante.

28. ¿Es posible subsanar la falta de presentación del CVA y/o de la memoria de la actuación y de la actividad a realizar?

No, la falta de presentación del currículum o de la memoria no puede ser subsanada; la ausencia o falta de contenido de estos documentos determinará la inadmisión de la solicitud de la ayuda.

29. Los Centros de I+D, ¿tienen que presentar o enviar a la Agencia Estatal de Investigación algún documento impreso?

No, la documentación preceptiva correspondiente según convocatoria se adjuntará como fichero electrónico PDF en la solicitud telemática.

30. ¿En la solicitud de los Centros de I+D es necesario adjuntar la acreditación del nombramiento de la representante legal?

No es necesario. Sólo en caso de que sea necesaria la subsanación de tales documentos, se requerirá en dicha fase de la tramitación.

31. ¿Hay que adjuntar el documento que acredite el interés de los sectores productivos?

No, al igual que en anteriores convocatorias no es necesario adjuntar un documento específico para ello. En el modelo de memoria que hay en la página web se puede indicar la repercusión en los sectores productivos, y/o en otros grupos de interés relacionados con las prestaciones de la infraestructura en la que se vaya a incorporar el técnico, puede enumerar ahí la existencia de dichas entidades, o de convenios u otros elementos que muestren dicho interés.

INCORPORACIÓN AL CENTRO I+D

32. ¿Cuál debe ser la duración del contrato?

Los contratos deberán tener una duración de, al menos, tres años a partir de la fecha de inicio del cómputo de la ayuda.



33. ¿Cuál es el plazo para incorporarse al puesto de trabajo en el centro de adscripción?

Para los casos de contratos formalizados con posterioridad a la publicación de la resolución de concesión en la web de la Agencia Estatal de Investigación, el personal técnico deberá incorporarse al centro de adscripción, y siempre de acuerdo con éste, en un plazo máximo de 3 meses, desde la fecha de publicación de dicha resolución. La incorporación a su puesto de trabajo, de las personas contratadas con posterioridad a la publicación de la resolución de concesión, será necesariamente el día 1 del mes que corresponda. La fecha concreta de incorporación deberá quedar reflejada en los contratos, sin que por ello exista modificación alguna del plazo para la formalización y presentación de los mismos al órgano concedente indicado en el apartado anterior.

34. ¿Puede contratarse personal técnico de países no pertenecientes a la Unión Europea?

Sí. No se establece ningún requisito en cuanto a la nacionalidad del personal técnico contratado.

35. ¿Qué conceptos son susceptibles de ayuda a través de esta convocatoria?

Las ayudas que se concedan adoptarán la forma de subvención, y se destinarán a la cofinanciación del coste de contratación, entendiéndose por tal coste la suma de la retribución bruta más la cuota empresarial de la Seguridad Social.

36. Si antes de finalizar la ayuda la persona contratada causara baja, ¿se puede contratar a otra para sustituirle?

En ningún caso será posible la sustitución del personal técnico.

37. Y si la persona no llega a formalizar el contrato o no se incorpora al puesto de trabajo ¿se puede contratar a otra persona para sustituirle?

En ningún caso será posible la sustitución del personal técnico.

OTROS

38. ¿Se puede financiar el coste de contratación que no se financia con la ayuda PTA con fondos provenientes de los proyectos concedidos a través del Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-técnica y su Transferencia, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, financiados por la Agencia Estatal de Investigación, o ayudas similares posteriores?

No. En el texto de las convocatorias, las instrucciones de ejecución y justificación correspondientes de tales actuaciones se especifica que no pueden imputarse a estos proyectos como gastos de personal aquellos que estén a su vez subvencionados por convocatorias del Programa Estatal para Desarrollar, Atraer y Retener Talento o de programas equivalentes del Plan Estatal de I+D+i.



39. ¿Qué otras fuentes de financiación se pueden utilizar para financiar el coste de contratación que no se financia con la ayuda PTA?

Se puede utilizar la financiación otorgada a través de la actuación Severo Ochoa y María de Maeztu, dentro del Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional perteneciente al Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-técnica y su Transferencia.

Como norma general, la ayuda para la financiación del contrato podrá ser compatible con la percepción de otras ayudas o ingresos, provenientes de entidades públicas o privadas, destinadas a la misma finalidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable. En cualquier caso, esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

El personal contratado podrá percibir complementos provenientes de proyectos de I+D y, cuando proceda, de contratos realizados en aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y ayudas complementarias financiadas por la Comisión Europea para fomentar la formación y movilidad del personal investigador, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales.

Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán comunicar al órgano concedente cualquier causa de incompatibilidad o la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, una vez tengan conocimiento de su existencia, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida. El personal contratado deberá poner en conocimiento de la entidad beneficiaria que lo contrata cualquiera de las circunstancias indicadas anteriormente en el momento en que se produzcan.